



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 3 de enero de 1994. — Número 1

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Liaño (Villaescusa) y Cuchía (Miengo) 2

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Informaciones públicas 2
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificaciones a deudores con domicilio desconocido 3

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Ruesga.— Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo 6
Valdeolea.— Nombramientos diversos 6

2. Subastas y concursos

- Puente Viesgo.— Subasta de bien de propios de pertenencia municipal 6

3. Economía y presupuestos

- Ruesga.— Aprobar definitivamente el expediente de suplemento de concesión de créditos número uno de 1993 . 7

4. Otros anuncios

- Santander, Marina de Cudeyo, Molledo, Camargo, Castro Urdiales y Noja.— Solicitudes de licencias diversas . 7
Entrambasaguas.— Convocatoria para la concesión de cinco becas 9
Medio Cudeyo.— Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de estudio de detalle 9
Tudanca.— Desafectación del servicio público y calificación como bien patrimonial de un edificio 10

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 116/92 y 234/90 10

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 847/92, 52/92, 1.036/92, 164/93, 1.187/91, 662/93, 12/93, 180/93 y 1.193/93 12
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 550/93 y 341/93 15
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 748/93 y 739/93 16

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Guerra Pardo para la autorización de rehabilitación de vivienda en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/149279

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Ana Alonso Villegas para la reforma de vivienda en suelo no urbanizable de Cuchía (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/149275

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02513.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Paula Gómez Robledo.

Documento nacional de identidad número: 13.778.003.

Domicilio: 39574 Framá, Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Riega Valdesusaña.

Caudal solicitado: 0,02 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Framá.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Abrevadero de ganado.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa de la riega en que ha sido construido un estanque con piedra del que parte una tubería de unos 300 metros de longitud que conduce las aguas hasta dos bañeras-abrevaderos de una capacidad total de unos 650 litros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander.

Santander, 23 de noviembre de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado, José Felipe Gutiérrez Sañudo.

93/144733

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02576.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Paulino Cuadriello Gómez.

Documento nacional de identidad número: 13.850.349.

Domicilio: 39584 Pumareña, Cillorigo-Castro (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Santo de Bedoya.

Caudal solicitado: 0,03 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Paraje de San Miguel en Pumareña.

Término municipal y provincia: Cillorigo-Castro (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del río mediante motobomba que impulsará las aguas hasta un depósito de unos 8 metros cúbicos de capacidad, de donde se distribuyen para riego en huerta.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cillorigo-Castro o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha

Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander.

Santander, 13 de diciembre de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado, José Felipe Gutiérrez Sañudo.

93/153306

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A-39/02531/93.

V-39-0174.

Peticionario: Don José Luis Fernández Gandarillas.

Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal número: 72.019.219.

Domicilio del peticionario: Barrio Coterillo, número 18, 39840 Ampuero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Asón.

Punto de emplazamiento y vertido: Barrio Coterillo.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y autorización de vertido en la margen izquierda del río Asón, en Coterillo, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Fosa séptica con filtro biológico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), calle Juan de Herrera, número 1-2.º, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 17 de noviembre de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado, Francisco Ruiz Moncaleán.

93/145228

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10 de noviembre de 1993 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Luis Lavín Ruiz y doña Natividad Acebo Maza la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 litros de agua por segundo del ma-

nantial Alto de Alisas, sito en Laserujo, en el Alto de Alisas, término municipal de Riotuerto (Cantabria), con destino a abrevadero de ganado.

Oviedo, 15 de noviembre de 1993.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

93/140640

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre, don Martín Sainz Alonso. Municipio, Medio Cudeyo. Período, 7-12/87, 1-12/88. Importe, 175.053 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de mayo de 1992 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/147531

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio
a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre, doña Petra Céspedes Cortines. Municipio, Santander. Período, 1-12/91. Importe, 275.601 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha septiembre de 1993 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/147539

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio
a deudora con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre, «J. B. Agrícola, S. A.» Municipio, Piélagos. Período, 3/92. Importe, 61.200 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de agosto de 1993 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/147543

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio
a deudor con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre, don Vicente José Mellado Macarrilla. Municipio, El Astillero. Período, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12/91. Importe, 252.634 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de julio de 1993 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/147535

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre, don José María López de Atalaya Sainz de Rozas. Municipio, Santander. Período, 6/89. Importe, 19.077 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/147540

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre, «Diel. Vivo, Vidal y Balasch, S. A.». Municipio, Santander. Período, 11/92. Importe, 647.661 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Teso-

rería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de junio de 1993 la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone por sí o por medio de representante en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30, 1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

Santander a 1 de diciembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/147542

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, el referido acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

Plantilla de personal

1. Personal funcionario

1.1 Escala: Habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Nivel: 16. Plazas: Una. Agrupada al Ayuntamiento de Arredondo.

1.2 Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Grupo: D. Nivel: 14. Plazas: Una.

1.3 Escala: Administración General. Subescala: Subalterna. Grupo: E. Nivel: 13. Plazas: Una.

2. Personal laboral

2.1 Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpiezas. Tipo de contrato: Indefinido a jornada completa. Plazas: Una.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Ruesga a 13 de diciembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/154743

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 33 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valdeolea, he dispuesto el nombramiento con esta fecha, como miembro de la Comisión de Gobierno, a don Benicio Arenas Díez.

De este nombramiento se dará cuenta al Pleno.

Valdeolea a 10 de diciembre de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/154296

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 49 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valdeolea, he dispuesto el nombramiento con esta fecha, como primer teniente de alcalde, a don Mariano Montiel Morante; como segundo teniente de alcalde, a don Rafael Gómez González, y como tercer teniente de alcalde, a don Benicio Arenas Díez, que me sustituirán en caso de necesidad por este orden.

Valdeolea a 10 de diciembre de 1993.—El alcalde, Domingo León Fernández.

93/154294

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Anuncio de subasta de inmueble

1.º Objeto: En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 1993, se anuncia subasta pública del siguiente «bien de propios» de la pertenencia municipal.

A) Un edificio de planta baja y desván, de nueve por ocho metros cuadrados de fábrica de mampostería, con estructura interior de madera, situado en la margen del río Pas, sobre el canal, en Aés, municipio de Puente Viesgo.

2.º Precio de licitación: 1.600.000 pesetas, al alza.

3.º Garantías: La provisional será del 2% del precio de la licitación. La definitiva será del 4% del precio de la adjudicación.

4.º Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles, de diez a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» (de coincidir el último día en sábado, se trasladará al lunes siguiente).

5.º Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente de la presentación, en la Secretaría del Ayuntamiento. De coincidir en sábado, se efectuará el lunes siguiente.

6.º Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes estuvieren interesados, durante el plazo y horario de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., estado..., con documento nacional de identidad número..., provincia..., calle...

En nombre propio o en representación de..., enterado del pliego de condiciones que rigen para la enajenación, mediante subasta de un inmueble de naturaleza urbana, de propiedad municipal en el sitio de..., pueblo de..., acepto íntegramente las obligaciones que del mismo se derivan y ofrezco por el citado inmueble la cantidad de..., pesetas (en letra).

Declaración: Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., barrio de..., provincia..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha...

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y artículos 9 y 10 de la vigente Ley de Contratos del Estado, de 2 de mayo de 1986.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la norma duodécima del pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir en la subasta de enajenación de inmuebles de naturaleza urbana, de propiedad municipal, en el término de Puente Viesgo, firmo la presente.

Lugar, fecha y firma.

Puente Viesgo, 10 de noviembre de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/154324

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de suplementos de crédito número 1 de 1993, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1993, el referido acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1: Consignación inicial, 11.034.239 pesetas. Consignación definitiva, 11.034.239 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 12.855.000 pesetas. Consignación definitiva, 14.555.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación inicial, 240.000 pesetas. Consignación definitiva, 240.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación inicial, 6.873.236 pesetas. Consignación definitiva, 6.873.236 pesetas.

Capítulo 6: Consignación inicial, 1.750.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.497.383 pesetas.

Capítulo 7: Consignación inicial, 2.300.000 pesetas. Consignación definitiva, 2.300.000 pesetas.

Capítulo 8: Consignación inicial, 250.000 pesetas. Consignación definitiva, 250.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación inicial, 297.525 pesetas. Consignación definitiva, 297.525 pesetas.

Totales: Consignación inicial, 35.600.000 pesetas. Consignación definitiva, 38.047.383 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga a 13 de diciembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

93/154738

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Hipermercados Beta, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un autoservicio de alimentación, a emplazar en Castilla, 41, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 15 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/155982

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Emilio Allande Valledor ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a café-bar, situado en calle Santa Lucía, número 12.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 15 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/155918

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Francisco Javier Arce Gao, director gerente de «Gruymaq, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación taller de reparación de maquinaria, en la localidad de Gajano, barrio La Mina, nave número 1, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 4 de mayo de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/53634

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Por don Gabino Gutiérrez García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano, en el barrio La Real, s/n, de Santa Olalla, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Molledo, 1 de diciembre de 1993.—El alcalde, Gabriel Música Castañeda.

93/147980

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don J. Manuel Alonso Hernández se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de una charcutería en local situado en la calle La Constitución, s/n, de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de diciembre de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/155100

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Santiago Fernández Carral se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una estabulación, en el barrio La Ría, número 3, del pueblo de Escobedo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 29 de noviembre de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/152458

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por doña María del Carmen Martínez Sangrones se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un comercio de alimentación, en local sito en avenida de Cantabria, número 26, bajo, de Maliaño.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 22 de julio de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/94156

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación y anuncio

Por la empresa «Pesadilla, S. L.» se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de local destinado a bar-cafetería en los bajos de la calle Calletano Tueros, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1993.—El secretario accidental (ilegible).

93/154277

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación y anuncio

Por don José Luis Helguera Arrizabalaga, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de local destinado a bar en los bajos de la calle San Francisco, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1993.—El secretario accidental (ilegible).

93/154280

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación y anuncio

Por don Santiago Cortés Acebal, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de local destinado a bar en los bajos de la calle La Correría, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 9 de diciembre de 1993.—El secretario accidental (ilegible).

93/154283

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Julio García García y don Julián Aguirrezábal Iñarritu se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Los Pinares, número 56, urbanización Belnoja, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 14 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/154856

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Miguel Miguélez Oceja se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Los Cuadrillos, 13, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 13 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/152346

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

En virtud del convenio-marco suscrito con la Universidad de Cantabria y acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 25 de noviembre de 1993, este Ayuntamiento realiza convocatoria pública para la concesión de cinco becas de 50.000 pesetas para el curso académico 1993/94, entre los alumnos de la Universidad de Cantabria, residentes en este municipio. Al mismo tiempo, se expone al público durante el plazo de quince días para su examen y reclamaciones que proceda, el reglamento que regirá esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 10 de diciembre de 1993.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

93/153326

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1993, ha aprobado inicialmente el proyecto de «modificación del estudio de detalle de veinte viviendas unifamiliares en Ceceñas, promovido por "Promotora Sobarzo"», visado por el Colegio de Arquitectos de Cantabria con las reservas señaladas en el informe del Servicio Técnico Municipal, lo que se somete a información pública, durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Medio Cudeyo, Valdecilla a 3 de diciembre de 1993.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

93/149432

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**ANUNCIO**

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de diciembre de 1993, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios del siguiente edificio escolar con viviendas de maestros, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones.

Edificio a desafectar

Un edificio compuesto de dos escuelas en la planta baja y dos viviendas de maestros en la planta alta, al sitio denominado Plaza de la Iglesia, del pueblo de Tudanca, números 1 y 2 de gobierno, con una superficie de planta de 160 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera de Tudanca, y Sur, Este y Oeste, campo escolar del propio edificio.

Tudanca a 15 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/156068

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 116/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 116/92, ejecución de sentencia número 92/93, a instancia de don Jesús Gómez Gómez contra don Luis Sangrones Castañera, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de marzo de 1994; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril de 1994, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo de 1994, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebra-

ción de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064009293.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bien objeto de subastas

Urbana. Terreno en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, a los sitios de Rucho, del Cacho y La Granja, de 4 carros 7 centésimas, equivalentes a 738 metros cuadrados, dentro de cuyo terreno existe una nave industrial de plantas baja y alta, teniendo en su base una superficie de 400 metros cuadrados, con pilares y cimentación de hormigón, paredes de dos medias astas de ladrillo macizo y techo de placa de hormigón, tiene su entrada y fachada principal orientada al Sur, nave y terreno constituyen una sola finca, que linda: al Norte, carretera de la Granja Alday; Sur, carretera general de Santander a Bilbao; Este, de don José Peredo Arce, y Oeste, hermanos Manzanares. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca 25.934, libro 231 y folio 164. Valorada pericialmente en la suma de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al demandado, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/156599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 234/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos por rescisión, seguidos en este Juzgado con el número 234/90, ejecución de sentencia número 14/91, a instancia de doña María de los Ángeles Cárdena Gutiérrez, contra doña María Pilar Fernández Prieto, «Hostal Cándido», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 9 de marzo de 1994; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril de 1994, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4 de mayo de 1994, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064001491.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Frigorífico acero inoxidable marca «Braun»; valorado en 40.000 pesetas.

—Frigorífico pequeño marca «Philips»; valorado en 30.000 pesetas.

—Cocina grande industrial marca «Repagas»; valorada en 90.000 pesetas.

—Dos freidoras; valoradas en 30.000 pesetas.

—Dos batidoras industriales marca «Panamat»; valoradas en 30.000 pesetas.

—Lavaplatos industrial marca «Zanussi»; valorado en 40.000 pesetas.

—Mobiliario de dieciséis habitaciones individuales, compuestas de cama de 90 centímetros, mesilla y armario; valorado en 560.000 pesetas.

—Dos habitaciones dobles de cama de 90 centímetros y mesillas; valoradas en 80.000 pesetas.

—Televisor color marca «Sanyo»; valorado en 10.000 pesetas.

—Video marca «Toshiba»; valorado en 10.000 pesetas.

—Piano de columna marca «Bernardgs Busso y Cía.»; valorado en 30.000 pesetas.

—Derechos de traspaso de local de negocio sito en la calle Emilio Pino, 4, «Hostal Cándido»; valorados en 5.000.000 de pesetas.

Total pesetas: 5.950.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la ejecutada, público en general y demás partes inte-

resadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/156595

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 847/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Adolfo Hondal Navarro, contra la empresa «Regon, S. A.», con el número 847/92, ejecución número 299/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Regon, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 687.489 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 138.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao

Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064029993.

Y para que sirva de notificación a «Regon, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/154761

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 52/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Encarnación García Macho, contra la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», con el número 52/92, ejecución número 57/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Tintorería Francesa, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 330.485 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.036/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Ángel Gutiérrez Arroyo, contra la empresa «Coveldan, So-

iedad Limitada», con el número 1.036/92, ejecución número 292/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada "Coveldan, Sociedad Limitada" en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 279.055 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Coveldan, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/151287

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 164/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Celestino Pérez Salceda, contra la empresa de don Antonio Iglesias López, con el número 164/93, ejecución número 311/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Antonio Iglesias López, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 109.016 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 22.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias

acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064031193.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Iglesias López, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.187/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Lourdes Abascal Gómez, contra la empresa de don Enrique Núñez Mier, con el número 1.187/91, ejecución número 142/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Enrique Núñez Mier en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 333.233 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Núñez Mier, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156085

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 662/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Antonio Escudero Barquín, contra la empresa «Consban, Sociedad Limitada», con el número 662/93, ejecución número 313/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Consban, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 762.651 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 153.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá

ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064031393.

Y para que sirva de notificación a «Consban, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156093

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 12/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan Antonio Gómez Ruiz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», con el número 12/93, ejecución número 308/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 378.443 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/150819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 180/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Luis

López Ramallal, contra la empresa «El Pinar de Arna, Sociedad Limitada», con el número 180/93, ejecución número 304/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «El Pinar de Arna, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 640.275 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 128.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064030493.

Y para que sirva de notificación a «El Pinar de Arna, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/150828

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.193/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.193/93, promovidos por don José Lucio Díaz, contra «Exclusivas Martín Riveros, S. L.», en reclamación por despido se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Lucio Díaz, contra «Exclusivas Martín Rivero, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos desde el 12 de julio de 1993, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que su opción en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución readmita al trabajador en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o el abono de 750.822 pesetas, en concepto de indemnización y el pago de salarios de trámite a razón de 4.238 pesetas, desde los efectos del despido hasta la readmisión o notificación de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000651193/93, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Exclusivas Martín Riveros, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de diciembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/152484

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 550/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Martínez Sánchez contra «Comercial Grupo Sport, S. A.», y otros, en reclamación de accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 27 de enero de 1994, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comercial Grupo Sport, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/156907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 341/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Vicente Mata López y otro contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 3 de febrero de 1994, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciengo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Coveldan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/156905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 748/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 748/93, seguidos a instancia de doña Almudena Serna Gutiérrez contra «Punta La Mata, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de febrero de 1994, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Punta La Mata, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 17 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/156928

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 739/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 739/93, seguidos a instancias de don Juan José Córdoba Fernández, contra «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de febrero de 1994, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/154777

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958